

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2719

23 de febrero de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 14 del **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. El programa de **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias fue creado mediante Acuerdo Académico 415 del 23 de agosto de 2012.
- 3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 14738 de 17 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102276.
- **4.** La Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa del **Doctorado en Ciencias Veterinarias** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
- 5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias en su sesión del 14 de febrero de 2024, Acta 2024-566, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 14 del programa Doctorado en Ciencias Veterinarias.
- **6.** El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria del 23 de febrero de 2024, Acta 898, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 14 del Doctorado en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional o de formación previa en posgrado emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional donde se acredite título universitario de Médico Veterinario (MV), o Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), este requisito debe ser respaldado con copia del diploma o acta de grado. Para títulos conseguidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación de éste o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones) con los soportes necesarios como:
 - Certificado de notas de pregrado emitido por la autoridad académica de su Universidad de origen (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 Nº 53-108. Bloque 16-218 Dirección de correspondencia: Calle 70 Nº 52-21 Apartado: 1226 **Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8



- Certificados de experiencia laboral.
- Certificados de experiencia investigativa.
- Certificado presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos
- Copia de la primera página de publicaciones.
- Certificado de becas, premios o distinciones.
- e. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar, cuyo objetivo es analizar los intereses y vocación del aspirante, así como el tema y alcance de la cuestión que espera resolver o estudiar.
- **f.** Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo con los criterios descritos en el artículo 3.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB. Cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico doctoradoveterinaria@udea.edu.co. Asimismo, si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico doctoradoveterinaria@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. ENSAYO ACADÉMICO (40 puntos). El aspirante presentará un ensayo académico sobre un artículo científico que le será entregado por el Coordinador del Programa, previa selección por parte del docente que oficiará como director, sobre un tema relacionado con la línea de investigación o el área de énfasis a la cual aspira el candidato.

Dirección de Posgrado

Las características de cada ensayo se enviarán al (os) aspirante (s) y se evaluará (n) de la siguiente manera:

- a. Profundidad conceptual (20 puntos).
- **b.** Originalidad y pertinencia (10 puntos).
- **c.** Capacidad crítica y analítica (5 puntos).
- d. Coherencia y claridad (5 puntos).

2. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (60 puntos)

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Promedio de notas de pregrado o posgrado (20 puntos):
 - Si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5: 20 puntos
 - Si el aspirante obtuvo un promedio entre 4,0 y 4.49: 15 puntos
 - Si el aspirante obtuvo un promedio entre 3.5 y 3.99: 10 puntos.
 - Si el aspirante obtuvo un promedio igual o inferior a 3.49: 5 puntos

Nota: en caso de que el estudiante tenga estudios previos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio sin importar si se trata de estudios de pregrado o posgrado.

- **b.** Estudios de maestría previos (10 puntos).
- **c.** Experiencia en investigación (participación en al menos un proyecto de investigación como investigador principal o coinvestigador) (10 puntos).
- d. Publicaciones o resúmenes de ponencias (10 puntos).
 - Si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada: 10 puntos.
 - Si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación: 5 Puntos.
- **e.** Presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos (al menos una presentación) (5 puntos).
- **f.** Becas, premios o distinciones académicas (al menos una beca, mención o distinción académica o investigativa durante o posterior al pregrado) (5 puntos).

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado.



No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según lo establece la Resolución del Consejo de Facultad 514 del 15 de marzo de 2016, los estudiantes del programa **Doctorado en Ciencias Veterinarias** deben acreditar la competencia comunicativa como requisito para la matrícula del cuarto semestre en el idioma inglés, de conformidad con le establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcance el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

- 1. Mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito.
- **2.** Mayor valor en el promedio de notas de pregrado. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de siete (7) y un mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos a ofertar son los siguientes:



Profesor	Cupos	Línea de investigación
Nathalia María del Pilar Correa Valencia	2	Epidemiología y salud pública veterinaria
José Ramón Martínez Aranzales	2	Medicina interna y cirugía en equinos
Jenny Jovana Chaparro Gutiérrez	1	Parasitología veterinaria
Luz Natalia Franco Montoya	1	Anatomía veterinaria
Lynda Jhailú Tamayo Arango	1	Anatomía veterinaria
Total de cupos ofrecidos	7	

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16-218 Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 Apartado: 1226 Correo: posgrados@udea.edu.co Teléfono: (604) 219 53 75 • Nit: 890.980.040-8



el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRITA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JORGE ANTONIO MEJIO ESCOBAR

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario